



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.

municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

Nuevo Celilac

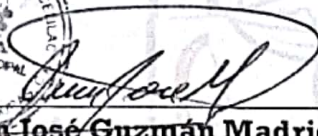
SANTA BARBARA

CONSTANCIA

El Infrascrito Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente; **HACE CONSTAR:** Que en esta Municipalidad de Nuevo Celilac, si se realizaron contrataciones, correspondiente del 01 al 30 de noviembre.

Y para fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara a los 06 días del mes de diciembre del año 2023.




Juan José Guzmán Madrid
Tesorero Municipal

Honduras, C.A.



DESPACHO MUNICIPAL

REMDELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN EL AREA DE SECRETARIA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros: **J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad número 1603-1971-00135, de este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende Representante Legal del Municipio de Nuevo Celilac, tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021 quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **JERSON OMAR CABALLERO ALCANTARA**, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad número **1622-1995-00211**, y con domicilio en La Colonia Los Naranjos del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "**REMDELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN EL AREA DE SECRETARIA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**", municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y no calificada y **las Actividades principales a efectuar:** EL TRABAJO CONSISTE EN LA REMDELACION DEL AREA FISICA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SECRETARIA DONDE SE TIENE PREVISTO LA INSTALACION DE PUERTAS DE VIDRIO CON MARCO DE ALUMINIO COLOR NEGRO CON DISEÑO DE MICROPERFORADO, MEJORAR EL SISTEMA DE ELECTRICIDAD DEL SITIO Y CLIMATIZACION DEL AREA MISMA.





DESPACHO MUNICIPAL

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)**, de acuerdo con la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El proyecto consiste **REMODELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN EL AREA DE SECRETARIA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA:**

 ING. JERSON OMAR CABALLERO ALCANTARA CICH: 8636 SANTA BARBARA CEL: 9457-8783 / CORREO: jerson_95c@hotmail.com					
PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO: REMODELACION DE EDIFICIO MUNICIPAL EN EL AREA DE SECRETARIA, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.					
UBICACIÓN: Edificio Municipal, Nuevo Celilac, Santa Bárbara.					
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
OBRAS PRINCIPALES					
A. ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1	SUMINISTRO Y E INSTALACION DE PUERTAS DE VIDRIO CON MARCO DE ALUMINIO COLOR NEGRO	UND	2.00	12,500.00	25,000.00
1.2	CLIMATIZACION DE OFICINA	GLB	1.00	14,500.00	14,500.00
1.3	REACONDICIONAMIENTO DE RED ELECTRICA DE LA OFICINA	GLB	1.00	14,500.00	14,500.00
1.4	SUMINISTRO, INSTALACION Y DISEÑO DE MICROPERFORADO PARA PUERTAS	UNIDAD	2.00	3,000.00	6,000.00
GRAN TOTAL (LPS.)					L. 60,000.00

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único o por estimaciones. Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA SEXTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA:** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de treinta **30 días** calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del miércoles 18 de octubre del 2023. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados



DESPACHO MUNICIPAL

por daños a terceros que **EL CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA NOVENA:**

GARANTIA: **LA MUNICIPALIDAD** hará una retención de la garantía de calidad de obra por un monto del 5% del monto contratado que se le devolverá un año después de la firma del acta de recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA: **LA MUNICIPALIDAD** El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

Forman parte de este contrato: copia de las ofertas presentadas,



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

dictamen de adjudicación, nota de adjudicación, Orden de Inicio.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Nuevo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, a los Diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil Veintitres.




ANDRÉS GUTIÉRREZ PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL




JERSON OMAR CABALLERO A.
CONTRATISTA



DESPACHO MUNICIPAL

REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros: **J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, quien es mayor de edad, casado, Técnico agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad número 1603-1971-00135, de este domicilio, quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y por ende Representante Legal del Municipio de Nuevo Celilac, tal como consta en la credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de diciembre del 2021 quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **JERSON OMAR CABALLERO ALCANTARA**, mayor de edad, soltero, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad número **1622-1995-00211**, y con domicilio en La Colonia Los Naranjos del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "**REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**"., municipio de Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata los servicios de construcción en el suministro de mano de obra calificada y no calificada y **las Actividades principales a efectuar:** EL TRABAJO CONSISTE EN EL MANTENIMIENTO BAJO LOS ESTANDARES TECNICOS DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, MEDIANTE LA EJECUCION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A REALIZAR DESCRITAS A CONTINUACION:





DESPACHO MUNICIPAL

- SUMINISTRO Y E INSTALACION DE VALVULAS DE ALIVIO DE AIRE DE 1", LA ACTIVIDAD CONSISTE EN DESMONTAR VALVULAS O LO QUE QUEDA DE ELLAS EN CADA PUNTO CORRESPONDIENTE YA QUE NO ESTAN FUNCIONANDO DE LA MANERA CORRECTA Y ESTO GENERA QUE CADA VEZ QUE HAY UNA INTERRUCCION EN EL SISTEMA DEMORE DEMASIDO TIEMPO EN REESTABLECERCE, PARA LO CUAL SE INSTALARAN VALVULAS NUEVAS DE MEJOR CALIDAD PARA MEJORAR LOS TIEMPOS DE RECUPERACION DEL SISTEMA, UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS ESPECIALES PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y MANO DE OBRA CALIFICADA COMO NO CALIFICADA.
- SUMINISTRO Y E INSTALACION DE NIPLES DE 3"X 1" Y VALVULAS DE CIERRE LENTO INDUSTRIALES DE 1", LA ACTIVIDAD CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS ACCESORIOS ADECUADOS PARA LA INSTALACION DE LAS VALVULAS DE AIRE EN EL SISTEMA, HACIENDO USO DE LA MANO DE OBRA CALIFICADA COMO NO CALIFICADA PARA LA CORRECTA INSTALACION.
- PRUEBA HIDROSTATICA DE LINEA DE CONDUCCION, ESTA ACTIVIDAD CONSISTE EN PONER A PRUEBA LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA LINEA COMPLETANDO DE LIQUIDO Y SUMINISTRAR TRABAJO EN LA MISMA PARA MEDIR LAS PRESIONES Y QUE NO REPRESENTEN PERDIDAS.
- LIMPIEZA Y PODA DE LINEA DE CONDUCCION
- SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE LIMPIEZA INCLUYE ACCESORIOS

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y DESGLOSE: El monto contratado asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.179,550.00)**. de acuerdo a la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El proyecto consiste **REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.**

		MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC HONDURAS, C.A. <i>municelilac@hotmail.com</i>			
PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO: REPARACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NUEVO CELILAC, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA					
UBICACIÓN: Casco Urbano, Nuevo Celilac, Santa Bárbara					
No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
OBRAS PRINCIPALES					
A- ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1.1	SUMINISTRO Y E INSTALACION DE VALVULAS DE ALIVIO DE AIRE DE 1"	UND	13.00	3,500.00	45,500.00
1.2	SUMINISTRO Y E INSTALACION DE NIPLES DE 3"X 1" Y VALVULAS DE CIERRE LENTO INDUSTRIALES DE 1"	UND	13.00	2,500.00	32,500.00
1.3	PRUEBA HIDROSTATICA DE LINEA DE CONDUCCION	ML	13,500.00	1.00	13,500.00
1.4	LIMPIEZA Y PODA DE LINEA DE CONDUCCION	ML	13,500.00	5.30	71,550.00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE LIMPIEZA INCLUYE ACCESORIOS	UND	3.00	5,500.00	16,500.00
GRAN TOTAL (LPS.)					L. 179,550.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

CLAUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO: Este proyecto es financiado con fondos de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se le dará al contratista un pago único o por estimaciones. Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en efectivo en moneda de curso legal en el País, mediante cheque o transferencia bancaria a título del contratista. **CLAUSULA SEXTA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA suministrará los materiales de acuerdo al presupuesto formulado y a las necesidades del proyecto según su avance. **CLAUSULA SEPTIMA: PERIODO DE VIGENCIA:** El presente contrato tiene un periodo de vigencia de treinta **30 días** calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece a partir del miércoles 4 de octubre del 2023. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato. LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** LA MUNICIPALIDAD hará una retención de la garantía de calidad de obra por un monto del 5% del monto contratado que se le devolverá un año después de la firma del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** LA MUNICIPALIDAD El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar las actividades contratadas. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala calidad de la mano de obra. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevaecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ADJUNTOS:**

Forman parte de este contrato: copia de las ofertas presentadas, dictamen de adjudicación, nota de adjudicación, Orden de Inicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Nuevo Celilac, Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil Veintitres.



J. ANDRES GUTIERREZ PÉREZ



JERSON OMAR CABALLERO A.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL



CONTRATO

Los suscritos J Andrés Gutiérrez Pérez, mayor de edad, Unión Libre, Nacionalidad Hondureña , Bachiller en agronomía, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603 1971 00135 y Jorge Reyes Madrid, mayor de edad, nacionalidad Hondureña, con profesión carpintero , identidad 1615 1963 00017 vecino de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, con residencia en la comunidad del valle de la cruz, primero actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVO CELILAC, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la ley de municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se denominara LA MUNICIPALIDAD y el Segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos , el presente contrato que consiste en la elaboración de 10 puertas machimbradas y 5 ventanas machimbradas, del municipio de Nuevo Celilac el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA; El contratista se compromete a ejecutar el trabajo siguiendo la especificación del empleador.

CLAUSULA SEGUNDA; La duración exacta del presente contrato será de 30 días, prorrogable solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la corporación municipal, la que apruebe el Nuevo plazo.

CLAUSULA TERCERA; El costo o valor del presente contrato es de L34,0000.00 (treinta y cuatro mil exactos).

CLAUSULA CUARTA: se le realizara la retención del 12.5% que corresponde a L.4,250.00 (artículo 50) Ley de equilibrio financiero y sus reformas. Esta retención es en concepto de impuestos sobre la renta, siempre y cuando el contrato no presente pagos a cuenta.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o jurídicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose a su cumplimiento.

Para constancia, se firma el presente contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 10 días del mes de noviembre del año 2023.



J. Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal

Jorge Reyes Madrid
Contratado